

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

San Miguel de Tucumán, **18 SEP. 2020**

## **RESOLUCIÓN N° 480/20 - E.R.S.E.P.T.**

**VISTO;** la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 790/16 y N° 10/14, N° 322/20, el Expediente ERSEPT N° 4302/390-E/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD) para su aplicación en tarifas según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 790/16.

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 790/16 con sus Sub-anexos N° 1 (Producido Físico de Referencia) y N° 2 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) de Junio de 2020 comparado con la última referencia (Diciembre 2019) registra una variación del 10.37%.

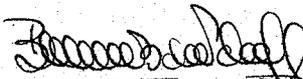
Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto), impulsa el proceso de revisión del VAD de la Distribuidora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET SA por variación de los precios en la economía para su aplicación en el mes de Septiembre de 2020, por lo que para que el Organismos pueda analizar la revisión mencionada resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad

  
C.P.N. BEATRIZ del VALLE BORDINARO de PERUFFO  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

**CONTINUACION DE RESOLUCION N° 480 / 20 ERSEPT**

para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal;

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y su Modificatoria 322/20;

Que el presente acto administrativo se encuentra normado en la resolución 466/20 de fecha 09/09/2020;

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

**Por ello:**

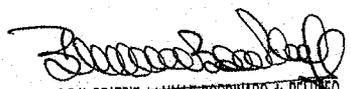
**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir del mes de Septiembre de 2020, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 790/16.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día Lunes 21/09/2020 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd\\_ersept@yahoo.com.ar](mailto:cpd_ersept@yahoo.com.ar), para participar hasta el día 28/09/2020 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo N° 1 de la Resolución ERSEPT 201/20, y mientras dure la emergencia epidemiológica declarada mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 29/09/2020 hasta el 05/10/2020. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 322/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gov.ar](http://www.ersept.gov.ar).

**ARTICULO 3°:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

**ARTICULO 4°: DESIGNAR** Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y Dr. Eliseo Pérez Alamino para actuar conjunta o indistintamente.

  
C.P.N. BEATRIZ DEL VALLE BORDINARO DE PELUFFO  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

480 / 20

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

ERSEPT

**ARTICULO 5°: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

**ARTICULO 6°: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd\_ersept@yahoo.com.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

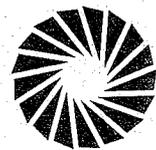
**ARTICULO 7°: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del procesos de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 8°: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) por la variación de los precios en la economía y con vigencia desde el mes de Septiembre de 2020, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 790/16. **II.** El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 322/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd\_ersept@yahoo.com.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 21/09/2020 hasta el día 28/09/2020. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 05/10/2020 inclusive vía email dirección cpd\_ersept@yahoo.com.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/09/2020. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

C.P.N. BEATRIZ del VALLE BORDINARO de PELUFFO  
DIRECTOR  
ERSEPT

**ERSEPT**

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

480 / 20

**CONTINUACION DE RESOLUCION N°**

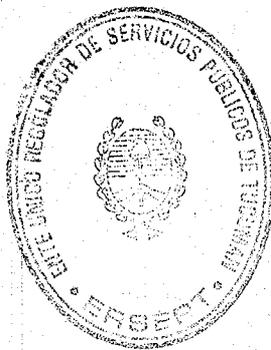
**ERSEPT**

**ARTICULO 9°: HABILITAR** desde el día 21/09/2020 hasta el 28/09/2020 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 21/09/2020 hasta el 05/10/2020 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

**ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por EDETS SA, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 11°: DEJAR ESTABLECIDO** que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/20 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada resolución.

**ARTICULO 12°: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



*Beatriz del Valle Bordinaro de Peluffo*  
C.P.N. BEATRIZ DEL VALLE BORDINARO DE PELUFFO  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

18 SEP. 2020

480 / 20

ANEXO



ERSEPT

## CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA

Res. ERSEPT N° ---/20 - Expte. ERSEPT N° 4302/390-E/2020

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir del mes de Septiembre de 2020, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 790/16.

**Lugar:** Sede ERSEPT, Córdoba 560, 7° piso - San Miguel de Tucumán.

**Fecha y hora de inicio:** Lunes 21 de Septiembre de 2020

**Procedimiento Aplicable:** Reglamento de CPD del ERSEPT (Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 322/20). La Segunda Etapa se desarrollará durante 5 días hábiles entre los días 29/09/2020 y 05/10/2020.

**Correo electrónico:** cpd\_ersept@yahoo.com.ar

**Presentaciones:** Los participantes de la CPD en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, deberán inscribirse vía correo electrónico [cpd\\_ersept@yahoo.com.ar](mailto:cpd_ersept@yahoo.com.ar), a partir del día 21/09/2020 hasta el día 28/09/2020. Asimismo podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 05/10/2020 inclusive vía email dirección [cpd\\_ersept@yahoo.com.ar](mailto:cpd_ersept@yahoo.com.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/09/2020. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Leonardo von Büren y Dr. Eliseo Pérez Alamino

**Representante del Usuario:** Sra. Silvia López

DIRECTORIO ERSEPT

C.P.N. BEATRIZ del VALLE BORDINARO de PERAZZOLI

DIRECTOR  
ERSEPT